



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

10 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00149 – 00
Demandante	Valentina Quiroga Vásquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	111

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de correo electrónico el día 06 de febrero del 2023, lo anterior, en cumplimiento del Numeral Tercero del Auto No. 1259 del 19 de diciembre del 2022, sin que se fuese presentada inconformidad sobre ella, debe entrar el despacho a estudiar si la misma se encuentra ajustada a derecho.

Pues bien, de conformidad con lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.349.598,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:



MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 1259 del 19 de Diciembre 2022	\$ 1.663.483		\$ 0	\$ 1.663.483	\$ 1.663.483
ene-23	\$ 763.259	\$ 8.317	\$ 863.178	\$ 1.563.564	\$ 1.571.881
feb-23	\$ 763.259	\$ 7.818	\$ 993.360	\$ 1.333.463	\$ 1.349.598

VALOR DEL CREDITO	\$3.190.001
INTERESES	\$16.135
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$3.206.136
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$1.349.598

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.349.598,00)**, hasta el mes de febrero del año 2023.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señorita **VALENTINA QUIROGA VASQUEZ** identificada con la C.C. 1.006.320.073, por valor de total de **NOVESENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$993.360,00)** suma que comprende el dinero depositado en el mes de febrero del año 2023 y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.



NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 26

Cartago, 13 de febrero de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8e24902e91558d09a99486a1a0c637d604a633f4a2cd2de5c7c8ba576f19c7**

Documento generado en 10/02/2023 02:52:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**